



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 000933 DE 2025

(23 SEP 2025)

Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de la Mesa Sectorial 2025, celebrado con las organizaciones sindicales FEDEUSCTRAB¹ (integrada por ASENDASPON², SINTRASIV³ y UNALDEPSED⁴), FENALTRASE⁵ (integrada por ASODEFENSA⁶ y ASEMIL⁷) y SINSERGEN MINDEFENSA⁸

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el capítulo 4, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo), relacionado con los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y

CONSIDERANDO

Que, conforme con el artículo 39 de la Constitución Política, los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, cuyo reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución, y, en todo caso, la estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos, organizaciones sociales y gremiales se sujetará al orden legal y a los principios democráticos. A su turno, el artículo 55 ibídem establece que se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley (como en el caso de los miembros de la Fuerza Pública). Por lo tanto, es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, a través de los Convenios 87, 98, 151 y 154, adoptó disposiciones sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, para garantizar la libertad sindical y fomentar el derecho de sindicación y, fomentan la negociación colectiva. Los convenios fueron aprobados por el Congreso de la República (Leyes 26 de 1976, 27 de 1976, 411 de 1997 y 524 de 1999), y declarados exequibles por la Corte Constitucional.

Que, a partir del reconocimiento del derecho de asociación y de negociación colectiva (con ciertas limitaciones), el Gobierno nacional expidió el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en los artículos 2.2.2.4.1 a 2.2.2.4.15 del capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2, con el objeto de *“regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos”*. Dichos artículos incorporan la obligación no solo de garantizar el derecho de asociación sindical, sino de honrar, de buena fe, el cumplimiento de todos los acuerdos logrados entre las organizaciones sindicales y el Estado colombiano.

Que el Decreto 243 de 2024 modificó el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. Del Decreto 243 de 2024 interesa destacar que reglamentó el derecho de negociación colectiva, en el caso de los empleados públicos de todos los órganos,

¹ Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo.

² Asociación Sindical de Empleados no uniformados Ex DAS en la Policía Nacional.

³ Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

⁴ Sindicato Unión Nacional de Empleados Públicos del Sector de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Entidades Adscritas y Vinculadas.

⁵ Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado.

⁶ Asociación Sindical de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas.

⁷ Asociación sindical de servidores públicos y demás trabajadores del ministerio de defensa y de las instituciones que conforman el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.

⁸ Sindicato de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus Entidades Adscritas y Vinculadas.



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 000933

DE 2025 23 SEP 2025

Continuación de la Resolución: Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de la Mesa Sectorial 2025, celebrado con las organizaciones sindicales FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA.

organismos y entidades del Estado, con excepción de (i) los empleados públicos que desempeñen empleos en los niveles directivo y asesor; (ii) los trabajadores oficiales; (iii) los empleados públicos de elección popular y los directivos elegidos por el Congreso, asambleas departamentales, concejos municipales y distritales, y (iv) el personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que el Decreto 243 de 2024 estableció que serían susceptibles de negociación, las relaciones entre las entidades y autoridades competentes, según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo. En oposición, no son objeto de negociación: la estructura del Estado; la estructura orgánica y la estructura interna de sus entidades y organismos; las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado; el mérito como esencia y fundamento de la carrera; la atribución disciplinaria de las autoridades; la potestad subordinante de la autoridad pública, en la relación legal y reglamentaria, y las condiciones pensionales.

Que el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1072 de 2015 establece que, según el campo de aplicación, la negociación colectiva sectorial es la que se lleva a cabo entre las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones, o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, con las entidades de los diferentes sectores de la administración pública. Para los efectos del presente acto, el Sector Defensa está integrado por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, conforme con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, junto con el personal civil y no uniformado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 se refiere al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo que se llegare a aprobar y dispone que las autoridades expedirán los respectivos actos administrativos, de acuerdo con los compromisos pactados, con respeto a las competencias constitucionales y legales.

Que, el 2 de mayo de 2025, las Federaciones FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y el sindicato SINSERGEN MINDEFENSA presentaron pliego unificado de 113 peticiones, en representación del personal civil y no uniformado del Sector Defensa.

Que, mediante Resolución 1991 de 2 de mayo de 2025, se designaron los representantes de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional para la negociación sectorial 2025.

Que, el 20 de mayo de 2025, según acta 003, se instaló la mesa de negociación sectorial 2025 entre la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades Ejecutoras y la Policía Nacional, junto con las organizaciones sindicales que presentaron el pliego unificado de solicitudes.

Que, después de vencido el plazo de arreglo directo y su prórroga, el 25 de junio de 2025, se suscribió y se depositó el Acta final, que incorpora el Acuerdo Colectivo Sectorial 2025 entre la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional, junto con las Federaciones FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA. En dicha acta (que se incorpora a la presente resolución) se establecieron 53 puntos de acuerdo.

Que, el 14 de julio de 2025, el Acuerdo Colectivo Sectorial 2025 fue depositado ante el Ministerio del Trabajo, mediante comunicación RS20250714140504, en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015.

Que es necesario implementar el Acuerdo Colectivo Sectorial 2025 logrado entre las asociaciones sindicales FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED),

Página 2 de 4



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 000933

DE 2025 23 SEP 2025

Continuación de la Resolución: Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de la Mesa Sectorial 2025, celebrado con las organizaciones sindicales FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA.

FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA y la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional.

Que los artículos 2.2.2.4.16. y 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015 prevén que, para el seguimiento, implementación y cumplimiento de todo acuerdo colectivo, se conformará un comité bipartito, integrado por representantes del gobierno y los representantes sindicales.

Que la presente resolución adoptará los acuerdos celebrados con las organizaciones sindicales para que se cumplan, en los términos del acta final del 25 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Implementar el Acuerdo Colectivo Sectorial 2025, incorporado en el acta final del 25 de junio de 2025, celebrado entre la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y la Policía Nacional con las organizaciones sindicales FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA.

PARÁGRAFO 1. El acuerdo sindical es obligatorio en el Sector Defensa y se cumplirá en los plazos y condiciones consignadas en el acta final del 25 de junio de 2025.

PARÁGRAFO 2. El Acuerdo Colectivo Sectorial 2025 beneficia a los empleados públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa, en los términos del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 2. Integrar el comité bipartito para el seguimiento al cumplimiento del Acuerdo Colectivo Sectorial 2025, así:

1. Secretario(a) General del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces.
2. Director(a) de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces.
3. Director(a) de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces.
4. Director(a) de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces.
5. Director(a) de Personal del Ejército Nacional, o quien haga sus veces.
6. Jefe División Administración de Personal de la Armada Nacional, o quien haga sus veces.
7. Director(a) de Personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, o quien haga sus veces.
8. Director(a) de Talento Humano de la Policía Nacional, o quien haga sus veces.
9. Responsable del empleo público y carrera administrativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, o quien haga sus veces.
10. Jefe Área de Talento Humano de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces.
11. Coordinador(a) del Grupo Asuntos Legales de la Dirección General de Sanidad Militar, o quien haga sus veces.
12. Un representante y un asesor(a) por cada organización sindical participante del Acuerdo Colectivo Sectorial 2025, esto es, FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDASPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA.

PARÁGRAFO. La participación y asistencia de los funcionarios designados es obligatoria y no es delegable.



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 000933

DE 2025 23 SEP 2025

Continuación de la Resolución: Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo de la Mesa Sectorial 2025, celebrado con las organizaciones sindicales FEDEUSCTRAB (integrada por ASENDAPON, SINTRASIV y UNALDEPSED), FENALTRASE (integrada por ASODEFENSA y ASEMIL) y SINSERGEN MINDEFENSA.

ARTÍCULO 3. El Acuerdo Colectivo Sectorial 2025 tiene una vigencia de 2 años, contados desde el día siguiente a la firma del acta final (25 de junio de 2025), y vencerá el 26 de junio de 2027.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente decisión, por conducto de la Dirección de Asuntos Legales, grupo procesos ordinarios, a los representantes de la administración designados y a los presidentes de las organizaciones sindicales que firmaron el acta final del 25 de junio de 2025.

El presente acto será divulgado en el Sector Defensa y socializado con los empleados públicos civiles y no uniformados de las plantas de personal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 23 SEP 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

PEDRO ARNULFO SANCHEZ SUÁREZ